

## ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS



### REUNIÓN 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS

A 29 de julio de 2022, se reúnen telemáticamente, a las 10:00 horas:

- D. , en calidad de mediador concursal.
- Don , en calidad de deudor.
- D. , en calidad de asesor jurídico del deudor.

### EXPONEN

I.- La videoconferencia se ha celebrado utilizando la plataforma informática Zoom, actuando el mediador concursal como organizador y facilitando el link para unirse a la misma. Esta plataforma cumple con todos los requisitos legales exigibles de autenticidad y de conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido.

Para incorporarse a la videoconferencia se ha accedido a la aplicación Zoom.Us a la dirección de internet con el enlace



previa descarga en su dispositivo informático de la aplicación de dicha plataforma Zoom para invitados o clientes.

Ningún acreedor ha manifestado algún inconveniente en la celebración de la reunión de forma telemática.

El mediador manifiesta que el sistema de videoconferencia con imagen y sonido en directo utilizado, le ha permitido la debida identificación física de todos los asistentes a la reunión.

**II.-**El objetivo de la reunión es aprobar un acuerdo extrajudicial de pagos como solución a la situación de insolvencia de Don XXXXXXXXXX.

Se pone de manifiesto por el mediador que han manifestado la **ACEPTACIÓN** a la propuesta remitida, así como la inasistencia a la reunión, los siguientes acreedores:

- **BANKINTER CONSUMER FINANCE**, que comunicó los créditos en fecha 4 y 6 de julio de 2022, por importe de 5.389,11 euros y 10.339,21 euros respectivamente, así como su inasistencia a la reunión convocada.
- **BANCO CETELEM S.A.U.** remitió correo electrónico en fecha 27 de julio de 2022, por el que comunicó su crédito por importe total de 28.326,35 euros manifestando su adhesión al plan de pagos propuesto y su inasistencia a la reunión convocada.

La entidad Caja Rural de Navarra, manifestó su **OPOSICION** a la propuesta de pagos remitida, mediante correo electrónico en fecha 20 de julio de 2022, así como su inasistencia a la reunión.

En el siguiente cuadro se detalla los porcentajes de pasivo que corresponden a los acreedores una vez actualizados los créditos.

ACREEDOR	CRÉDITO RECONOCIDO	PORCENTAJE
BANKINTER CONSUMER FINANCE, EFC, SA	5.389,11 €	12,23%
	10.339,21 €	23,46%
CETELEM	28.326,35 €	64,29%

<b>TOTAL</b>	44.054,67 €	<b>100%</b>
--------------	-------------	-------------

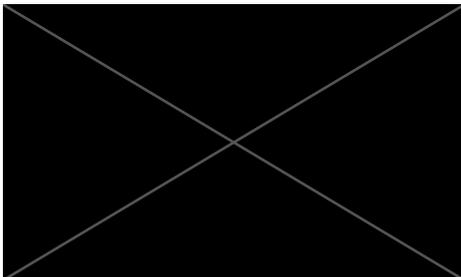
Voto favorable de los acreedores que han comunicado al mediador concursal su adhesión a la propuesta de pagos.....100%.

A la vista de que el voto favorable a la propuesta presentada por el deudor alcanza el **100% del pasivo computable**, el Acuerdo Extrajudicial de Pagos se entiende aceptado y será elevado a escritura publica, de conformidad con lo establecido en el art. 679 del TRLC.

A los efectos de dejar constancia de lo acontecido en la presente reunión, firmaran los asistentes la presente acta, en prueba de su conformidad, mediante firma electrónica.

Feo.: 

Fdo.: 



Fdo.: 